fide-Num. 29. Martes 22 de Abril de 1834. 6 cuartos. emos

arsen hacer leariena; y o el pocos ura á la

s urusiao por

me-

ila.



## artir ETIN OFICIAL DE LOGROÑO. u bi-. case-

ARTICULO DE OFICIO.

SUBDELEGACION PERNCIPAL DE FOMENTO DE ESTA PROVINCIA.

unos nues. El Exemo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Fomende la lo General del Reino, me comunicó con fecha 28 de Febrero ultimo os los a Real orden siguiente:

or la Con esta fecha digo al Subdelegado de Fomento de Burgos lo sieblos alente. Para que tenga cumplido efecto la Real orden de 3 de Diá una lembre ultimo, en que S. M. se digno mandar que se suscribiesen al ise elliario de la Administracion todos los Pueblos que lleguen à 200 vecihoylos, ha tenido á bien resolver:

inua- 1.0. Que V. S. haga suscribir inmediatamente desde primero de Eneque-p del corriente año á los Ayuntamientos de los pueblos comprendidos itor. De la adjunta lista, y á todos, los demas que de las naticias cennidas afiana a esa Subdelegacion, resulte que tienen 200 vecinos, avisando. V. S. a esle, del ministerio los que sean, estos ultimos para, que la Empresa puedal n dole mitirles los números que se han publicado desde el citado dia 1.º de Enoro. Ma- 2. Como, puede suceder que algunos de dichos pueblos no corres-Mar-podan en el dia á esa provincia, quiere S. M. que V. S. forme po Flo-emita nota de ellos al Subdelegado à que pertenezcan segun la nuevapuer l'vision territorial, para que cumpla lo prevenido, en la disposicion preies en dente.

muer- 3.º El pago de las suscriciones se hará en la Tesoreria de esta Provincultade, con arreglo à lo dispuesto en la Real orden de 20 de Noviembre timo.

4.º Semanalmente remitirà V. S. noticia á la Contaduría General propios de los pueblos que se hubiesen suscrito, para que esta oficina 197

forme un estado mensual, que dirigirá á esta Secretaria del Despacho,

y la Contaduría del citado Diario.

Y lo traslado à V. S, de Reat orden para su inteligencia y cumplimiento; en el concepto, de que las suscriciones de que se habla en la regla 3.ª deberán hacerlas los pueblos de esa provincia en la Depositaría de Rentas, que llebará cuenta separada de este ramo, y tendrá sus productos á disposicion de este Ministerio. Javier de Burgos.

Todo lo que pongo en conocimiento de los pueblos de esta provincia de mi cargo, para su inteligencia y puntual cumplimiento. Logicoño 20

de Abril de 1834 .- Pedro Clemente Ligués

## COMANDANCIA MILITAR DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

Para poder dar yo cumplimiento á las ordenes superiores con que me hallo, es indispensable que en el término de dos dias despues de recibido el Boletin en los pueblos de esta Provincia, meremitan sus justicias de una en otra, un Estado de la fuerza de su Milicia Urbana, expresando sus clases, armamento y equipo, así como si en los dichos pueblos hubiese sugetos que aunque inscriptos en la Milicia Urbana no prestan el servicio por carecer de armas, en cuyo caso expresarán el número que estos sean; teniendo entendido que no cubrirán dichas justicias la responsabilidad que les exigire si aun que no haya Milicia Urbana en sus Pueblos dejasen de darme esta noticia en el termino prefijado.

En el boletin de 5 del actual se manifestaron las bases que en la Real orden de 22 del pasado se establecen para la formacion de las compañías de seguridad de cada Provincia, así como tambien las particulares instrucciones sobre su organizacion del Exemo. Sr. Capitan general interino de Castilla la vieja: posteriormente y con fecha de 14 del actual que recibí ayer, me ordena dicho Exemo. Señor lo necesario á la formacion de una compañía en esta capital, encargándome en ello la mayor urgencia: en su consecuencia las justicias de los pueblos de esta Provincia enterarán por medio de Bando á sus vecinos de la espresada Real orden de 22 del pasado, é instrucciones del Exemo. Sr. Capitan General de 28 del mismo publicada en el referido Boletin de 5 del actual, prebiniendoles que el que adornado de las circunstancias que alli se espresan quiera inscribirse cu la citada compañía de seguridad, verifique su presentacion ante mi en el término preciso de ocho dias, debiendo presentarme un certificado de la justicia de su pueblo que acredite reune el solicitante las circunstancias y cualidades que se exigen en dicha Real orden é instrucciones := Logroño 22 de Abril de 1834.=Joaquin de Quinones.

CASTELLANOS: Al aceptar el mando de esta Capitania General, que

la excelsa Gorbernadora del Reino ha tenido la bondad de consiarme interinamente, venia yo persuadido de que solo necesitaria dirigiros palabras de paz, union y consraternidad; y que la noble mision que se mo ha conserido quedaria plenamente cumplida sin mas essuerzo que el indispensable para conservar la dichosa tranquilidad de que gozabais, despues de la pasada tormenta.

Pero llegando en circunstancias en que vasallos rebeldes y traidores han osado hollar la tierra clásica de la lealtad, pretendiendo encender nuevamente en vuestro mísero y exhausto país el fuego devastador de la guerra civil, sin que se duelan de talar vuestros campos y derramar inutilmente la sangre de vuestros hijos, otro es el lenguage que conviene y otros los deberes que me impone mi destino: deberes sensibles y penosos, pero que desempeñare con toda la energía de que es capáz una alma ardiente, que no sabe querer nada con tivieza, y que se halla fuertemente apasionada por la justa defensa del legítimo Trono de nuestra Augusta Reina Doña Isabel II; en cuyo triunfo se interesa la gran causa de la civilización y de la humanidad, y el que se realice la esperanza lisongera de ver restaurados los antiguos y venerandos fueros, que hicieron en otro tiempo el explendor y la gloria de nuestra Patria.

Pacíficos habitantes de Castilla, que habeis merecido el renombre de honrados y leales, que la sancion de los siglos ha convertido en proverbio, corred á aumentar las filas de la Milicia Urbana. Es vuestra causa, son vuestros intereses los que vais á defender, y yo no dudo un momento de que obtendre una cooperacion activa y eficaz de la mayoría sensata y jniciosa de entre vosotros, lisongeándome aun de que aquellos que extraviada su opinion, trabajan por combatir el Trono de nuestra inocente Rena, si meditan por un momento el cúmulo de males que infaliblemente ban á sobrevenirles, desistirán del próyecto de seducir los incautos, que serian tambien víctimas de sus consejos.

Soy el hombre de la paz, y os la ofrezco sinceramente. Nada costaría tanto á mi corazon como tener que derramar sangre española; pero sistenaces los rebeldes en su proyectos fratricidas se empeñan en la guerra, tendrán la guerra. Perseguirlos sin descanso, acabar la rebelion, y acabarla pronto, será el objeto constante á que se dirigirán todos mis afanes y desvelos.

Seré juste con todos, pero seré inexorable con los rebeldes, promovedores y agentes de la rebelion, y no perdonaré medio hasta que consiga exterminarlos, y que quede restablecido en vuestros hogares el orden y la paz, sin cuyos goces no hay felicidad posible para los pueblos. Valladolid 14 de Abril de 1834.—El Capitan General interino,—José Manso.

Comandancia general de la Provincia de Bargos. Por parte que acabo de recibir del bizarro Coronel D. Saturaiso Albuin, Comandante de la primera colemna de operaciones destinada en persecucion del reb Idel Merino, se me comunica haber batido á las inmediaciones de Pasilacios de la Sierra el dia 17 del actual la Infanteria de este Cabertalla compuesta de 180 hombres, causandoles 29 muertos y cogiendoles 33 prisioneros entre ellos al Oficial ilimitado D. Roques Monzo, al supuesto Oficial Huerta, y otros dos que por ser comprendidos en la layor han sido inmediatamente fusilados, habiendoles ademas aprendido considerable número de armas y fragmentos de su miserable equipo, siendol muy notable que por nuestra parte nos haya habido la mas pequeñas pérdida.—Lo que se anuncia al público para su satisfaccion. Burgos 194 de Abril de 1834.—El Comandante General Ramon Gomez de Vedoya.

De una carta inserta en el numero, 17 del Boletin Alavés su fecha en

Polencia à 11 del corriente extractamas lo que signe:

La direccion de Merino sue pasar el puente de Cordovilla, pero los e cuatro Urbanos que lo guardaban dieron el quien vive, tirason tres tiros t y dispersaron á los 90 valientes carlistas, dejándo cinco carabinecos que llevaban presos desde la frontera y al siguiente dia se presentaron all Subdelegado dos que quedaron dispersos. Cuebillas es el Portador de los a despachos para generales y otros: él es teniente general, Marino capitan general de Castilla la vieja: lleva despacho de teniente general y virey de Navarra para Zumalacarregui, mariscales de campo Zabala, Uranga y otros. Merino dejó en Lantadilla un bando de 18 artículos dados en el campo del honor cerca de la raya de Portugal à 30, de marzo: he leidas el original firmado de su puño, contiene ideas originales: con idera en estado. de bloqueo todos los pueblos que tengan tropas, urbanos, carabineros &c. pertenecientes al gobierno cristino; impone la pena capital à los que se comuniquen con estos pueblos; igual pena á los que comuniquen con pueblos de autoridades de la Reina. Los Alcaldes y regidores, cada uno, en su pueblo, disponen del gobierno civil, económico, militar &c. sin. que sean obligados á suprtarse á órdenes de intendentes, subdilegados y comandantes militares. Impone pena capital á todo fiel cristiano á que se le antoje fusilar; pues en los diferentes articulos que contienen estapena nadie queda libre, y en el 17 previene por un acto de caridad, que todo el mundo esté dispuesto à morir cristianamente porque no se le podrá dar tiempo para disponerse cuando le llegue la hora. Es muy humano el Sr. Merino.

Se halla vacante la plaza de Cirujano en la villa de Uruñuela, cuyo vecindario juntamente con el de la de Somalo, que se ajusta por se
parado, es de cien fanegas de trigo. Los pretendientes presentarán sus
memoriales al Ayuntamiento de la misma.

SE SUSCRIBE À ESTE PERIODICO EN LA IMPRENTA DE RUIZ CALLE DE MERCADERES NÚMERO 210.